

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE RAYONES N. L.

ADMON. 2021- 2024

C. SANDRA MARGARITA TORRES SALAZAR , PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER: QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE RAYONES N.L, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 046 , CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2022 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 15, 33, FRACCIÓN I, INCISO b), INCISO m), 35, FRACCIÓN XII, 36, FRACCION VII, 227 Y 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN , ACORDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA CREACIÓN DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

- El presente código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Rayones Nuevo León, es de observancia general y de carácter obligatorio, para los Servidores Públicos del Municipio de Rayones Nuevo León.
- El objetivo de este Documento es informar a los Servidores Públicos Municipales y orientarlos a tener una buena actuación en su Encargo Público, atreves de un conjunto de principios y valores inherentes al Servicio Público, para así mejorar la eficiencia, transparencia e integridad en la gestión ética, y así garantizar los comportamientos responsables y transparentes de todo servidor público.
- Por todo ello, este Código de Ética y Conducta será ampliamente difundido entre todos los empleados del Municipio de Rayones N. L. con independencia del área de que forme parte o el puesto que ocupen, y se mantendrá actualizado ante los cambios que pudieran producirse o futuras incorporaciones que fueran necesarias. Su cumplimiento deberá extenderse a todos aquellos que mantengan una relación contractual con el Municipio de Rayones N. L. y cuyos comportamientos puedan repercutir sobre el Municipio.
- Para efectos de este código de ética y conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Rayones N. L.

SE ENTIENDE POR:

I.- Administración Pública. - la Administración Pública del Municipio de Rayones Nuevo León.

II.- Ayuntamiento. - El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Rayones N. L.

III.- Código. - Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Rayones N. L.

IV.- Servidor Público. - Los señalados como tales en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, dentro del ámbito de Competencia Municipal.

V.- Principios. - Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales, que rigen el pensamiento o conducta humana.

VI.- Valores. - Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano, y

VII.- Virtudes. - Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

CAPITULO SEGUNDO

MISION Y VISION

- La Misión de la Administración Pública Municipal del Municipio de Rayones N. L. es que se distinga por el uso transparente y eficiente de los Recursos Públicos, ofreciendo Servicios de calidad a los habitantes de Rayones, realizando obras proyectos y acciones que contribuyan a elevar el nivel de vida de todos sus habitantes.

- La Visión de la Administración Pública Municipal del Municipio de Rayones N. L. es dar un servicio de calidad, ser un Municipio ordenado, limpio, seguro y en armonía con el medio ambiente, comprometido con la inclusión donde su Sociedad y Gobierno trabajemos para el Desarrollo pleno de sus habitantes y de todas las Comunidades que integran nuestro Municipio.

CAPITULO TERCERO

PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

- Los principios de Buen Gobierno en materia de Ética:

I.- Actuar con integridad. Honestidad e Imparcialidad, en el Servicio Público.

II.- Tratar con respeto y dignidad a la ciudadanía.

III.- Actuar de manera responsable en el empleo de los recursos asignados ya sean públicos económicos o materiales, bajo criterios de calidad y racionalidad.

IV.- Actuar de manera transparente en el encargo de su función.

V.- Actuar de manera confiable y confidencial con la información a su cargo y evitar el mal uso de la misma.

VI.- Actuar de manera honrada y proceder con rectitud, probidad y lealtad.

VII.- Actuar de manera eficaz para lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos y costos innecesarios.

VIII.- Actuar de manera legal con apego a las disposiciones legales y realizar las funciones con estricto apego al Marco Jurídico Vigente.

CAPITULO CUARTO

VALORES INSTITUCIONALES

- Los **Valores Institucionales** de la Administración Pública Municipal de Rayones Nuevo León serán los siguientes:

I.- **Bien común:** entendemos la Función Pública como una Vocación al Servicio de los demás, buscando continuamente construir condiciones que permitan el desarrollo pleno de las personas, anteponiendo cualquier interés particular que perjudique el bien general de la comunidad.

II.- **Trato humano y digno:** todo Servidor Público tendrá un trato humano para la población, la calidad humana debe ser el instrumento facilitador de la mejora del trato al ciudadano.

III.- **Calidad de servicio:** los servicios prestados a la comunidad se hacen conforme a lo acordado, en tiempo y forma, y con un enfoque de satisfacción al ciudadano reconociendo que la misión fundamental de nuestras actividades.

IV.- **Respeto:** el respeto a la dignidad de la persona es el valor básico de la convivencia diaria entre Servidores Públicos y de nosotros con las personas que soliciten un servicio o algún trámite que preste el Municipio, estando obligados a reconocer y considerar en todo momento los derechos y libertades de toda persona.

V.- **Honradez:** todo Servidor Público procederá con rectitud, integridad probidad y lealtad.

VI.- Austeridad: todo Servidor Público empleara los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

VII.- Solidaridad: todo servidor público colaborara para alcanzar los fines de la administración pública, así mismo brindara apoyo a la población desde el ámbito de su competencia.

VIII.- Honestidad: la honestidad es una virtud ética personal que trasciende el desempeño diario del servidor público por lo cual todo servidor público deberá conducirse con base en la justicia, la razón y la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía, obligándose a denunciar los actos o hechos ilícitos de los que tenga conocimiento, de manera que sus signos distintivos sean la integridad honradez y la congruencia entre lo que dice y lo que hace, y

IX.- Compromiso: todo servidor público servirá a la comunidad desde el ámbito de su competencia, con estricto apego a las disposiciones legales.

CAPITULO QUINTO

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- **Los Principios Institucionales**, bajo los cuales deben cumplir sus funciones los servidores públicos de la administración pública municipal son:

1.- Transparencia: Respetar y cumplir las obligaciones de transparencia actuando siempre dentro del marco de las disposiciones legales emitidas en la materia.

2.- Legalidad: Desempeñar las funciones con respeto y con estricto apego a las Leyes, Reglamentos, Manuales, Políticas y demás Normas que estemos obligados a acatar en el desempeño del cargo, siempre viendo el interés y la necesidad de la comunidad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar relativo a la comunidad.

3.- Rendición de Cuentas: Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer Gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el Servicio Público.

4.- Equidad: Proporcionar los servicios con los que cuenta la Administración Pública Municipal sin importar la edad, sexo raza, credo, religión o preferencia política.

5.- Integridad: Desempeñar la función Pública de manera recta, honesta, responsable y transparente, y

6.- Imparcialidad: Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna, tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin

perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o intereses.

CAPITULO SEXTO

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

- **Los Principios Constitucionales**, bajo los cuales deben cumplir sus funciones los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal son:

1.- Eficiencia: Actuar con responsabilidad. Legalidad y Productividad en el Servicio Público en los asuntos del ámbito de su competencia y en aquellos que le sean encomendados, además de alcanzar las metas y objetivos de su empleo, cargo o comisión.

2.- Eficacia: Cuidar al máximo los recursos materiales, humanos y financieros y optimizarlos para lograr un mayor impacto o beneficio al ciudadano.

3.- Economía: Llevar a cabo las acciones inherentes al ámbito de su competencia a través de una correcta distribución de los recursos públicos con los que cuenta.

4.- Honradez: Llevar acabo las funciones encomendada sin obtener algún beneficio o ventaja personal o a favor a terceros;

5.- Imparcialidad: Tomar decisiones y ejercer sus funcione de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad.

CAPITULO SEPTIMO

VIRTUDES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

- Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, deben caracterizarse por contar de manera iniciativa mas no limitativa con las siguientes virtudes.

1.- Vocación de Servicio: El Valor Ético más importante de un Servidor Público, de todos los Niveles Jerárquicos lo constituye la vocación de servicio es decir tener un gusto y una aptitud permanente para el servicio público, es decir se aplicará de la mejor manera, la inteligencia y la voluntad para servir a los ciudadanos y habitantes del municipio con plena diligencia, siempre encaminados al bienestar colectivo de la comunidad.

2.- Ser profesional: Mantener un espíritu de superación para garantizar la eficiencia, la eficacia y la calidad del quehacer institucional, procurando siempre la superación continua.

3.- Trabajo en Equipo: ser siempre un solo equipo para buscar servir a la comunidad de manera coordinada, colaborando y participando con excelente actitud de servicio para el cumplimiento de los objetivos planteados en beneficio de la población.

4.- Generosidad: Actuar siempre con el Valor Ético de la generosidad, es decir dar lo mejor de nosotros mismos a favor de los compañeros de trabajo, sean Subordinados o Superiores Jerárquicos. Así mismo actuaremos rígidos por este principio en la atención al ciudadano en los trámites y servicios que prestemos como servidores públicos municipales.

5.- Puntualidad: Como Servidores Públicos del Gobierno Municipal del Municipio de Rayones Nuevo León, observaremos el horario de entrada y salida establecidos por la autoridad competente para ejercer nuestra labor diaria de trabajo.

6.-Mejora Continua: como Servidor Público estar siempre atentos a las oportunidades que se nos presenten de manera personal organizada para así hacer las cosas más fáciles, accesibles que potencialicen las Acciones Públicas o Sociales, tendientes a resolver problemas colectivos, siempre en un marco de Legalidad y de Innovación Gubernamental y

7.- Solidaridad: Como Servidor Público debo mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos, procurando ser sensibles con las personas más vulnerables, dándoles siempre un trato digno y ofreciéndoles toda la ayuda posible para salir de esa condición.

CAPITULO OCTAVO

DE LA OBLIGATORIEDAD

- Este Código de Ética y de Conducta es aplicable a todo Servidor(a) Público(a) que labora en la Administración Pública Municipal de Rayones, Nuevo León, Administración 2021-2024, independientemente de su nivel Jerárquico, cargo o área de adscripción en que se desempeñe.

CAPITULO NOVENO

DE LA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO

- Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal del Municipio de Rayones deberán firmar una carta compromiso en materia de Ética y Conducta a través de la cual se someterán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a lo establecido en el presente Código de Ética y Conducta.

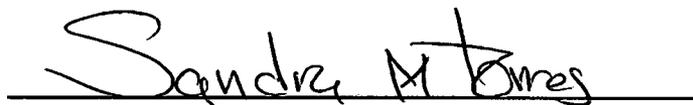
- La Inobservancia o incumplimiento de este Código de Ética y de Conducta por parte del Servidor(a) Público(a) podría derivar en sanciones contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Municipios y del Estado de Nuevo León. Así mismo, las faltas que se cometan contraviniendo las Leyes, los reglamentos, la normatividad, deberán denunciarse a través del mecanismo institucional de Quejas y Denuncias ante la instancia competente que es la Contraloría Municipal.

14.-La difusión y comprensión de este Código de Ética y de Conducta está a cargo de la Contraloría Municipal. Su consulta gratuita está disponible en la Unidad de Transparencia, del portal de internet del Ayuntamiento de Rayones, Nuevo León www.rayones.gob.mx.

TANSITORIOS

PRIMERO.- Se manda que se impriman, publiquen, circulen y se les dé el debido cumplimiento a las disposiciones de este reglamento, dadas en el Recinto Oficial de este Republicano Ayuntamiento ubicado en la Presidencia Municipal de Rayones Nuevo León, a los 31- treinta y un días del mes de octubre de 2022-dos mil veintidós.

RUBRICA



C. SANDRA MARGARITA TORRES SALAZAR

PRESIDENTA MUNICIPAL

RUBRICA



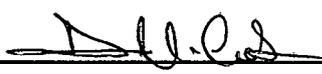
PROF. JUAN CARLOS OYERVIDES RAMOS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

RUBRICA



C. KARINA DEL SOCORRO PINEDA HERNANDEZ
C. SINDICO MUNICIPAL

RUBRICA



DR. JOSÉ DAVID MACIAS CORTES
PRIMER REGUIDOR

RUBRICA



LIC. YADIRA LISBET ESPINOSA DELGADILLO
SEGUNDA REGIDORA

RUBRICA

José Juan Reyna Pérez

C. JOSÉ JUAN REYNA PERÉZ

TERCER REGIDOR

RUBRICA

Mo Amelia Orzúa S

C. MARÍA AMELIA ORZUA SAUCEDA

CUARTA REGIDORA

RUBRICA



C. FRANCISCO JAVIER OYERVIDES SILVA

QUINTO REGIDOR

RUBRICA



C. YESSICA ESMERALDA MEDINA NAÑEZ

SEXTA REGIDORA